



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EXPTE 2436-15006/09 - Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo - Molinos Río de La Plata S.A

VISTO el expediente N° 2436-15006/09, por el cual la firma Molinos Río de la Plata S.A (CUIT N° 30-50085862-8), en su carácter de operadora del establecimiento dedicado a depósito y distribución de comestibles con almacenamiento de productos refrigerados congelados, denominado Planta Victoria, ubicado en la avenida Uruguay N° 4075, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando y emplazado en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección T, Manzana 50, Parcela 5, solicita el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, para otros usos (riego no productivo y red de incendio), y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de febrero de 2017, la Jefatura de Gestión Ambiental Corporativa de la firma Molinos Río de la Plata SA gestiona la emisión del permiso aludido en el exordio y comunica que se ha designado al licenciado en geología Osvaldo FILLI (Matrícula Profesional N° B-G 345) para el desarrollo de los estudios hidrogeológicos pertinentes, aclarando además la ausencia de freáticos o pozos de monitoreo, debido a que no se desarrolla actividad industrial en el predio (fs. 114, 115 y 116);

Que, en tal sentido, se adjunta fotocopia de las cadenas de custodia y de los protocolos de análisis sobre las muestras extraídas en el pozo de explotación en noviembre y diciembre de 2016 (fs. 117/119 y 120/123);

Que se acompaña también la planilla de cotización y presupuesto de la perforación (fs. 124) y el informe hidrogeológico de convalidación técnica (fs. 125/168, 169/212 y 213/256);

Que a requerimiento de la ADA, la interesada presenta los datos constructivos del pozo de explotación de

agua (fs. 258, 259 y 260), los planos según obra de la perforación existente (fs. 261, 262 y 263) y fotocopia del protocolo de análisis (fs. 264/265);

Que se adjunta planilla de consumo máximo estimado, consumo estimado por uso y descripción del sistema totalizador de medición y registro de caudales de la perforación (fs. 271);

Que se acompaña a fs. 272, la fotocopia de la nota N° 301772 del 30 de junio de 2017 de la prestataria AYSA por la cual comunica, en relación a la factibilidad técnica de servicio de cloaca, que dado el lugar de emplazamiento de la obra proyectada no es posible otorgar la conexión;

Que la interesada informa que en el edificio de la Planta Victoria, donde trabajan setecientas personas el abastecimiento de agua se realiza a través de la red de AYSA, destacando que el agua de pozo es utilizada para la red de incendio y necesaria como sustituta ante un corte de suministro de agua de red;

Que se acompaña también la fotocopia de la nota n° 391360 del 25 de agosto de 2020 de la Dirección Regional Norte de la prestataria AYSA (fs. 276) por la cual comunica que el pozo puede ser una fuente alternativa de agua para el establecimiento siempre que esté totalmente desvinculado de la red de agua corriente, para lo cual deberá permitir al personal de AYSA la realización de las inspecciones pertinentes;

Que a fs. 277/278, la División Evaluación de Proyectos de Aguas Subterráneas analiza la documentación técnica presentada sin formularle objeciones, establece algunas directivas para la confección de un acto administrativo e informa que el monto de la obra del pozo de explotación ascendía, al mes de diciembre de 2016, a la suma de pesos noventa y tres mil setecientos setenta (\$ 93.770), según presupuesto adjunto a fs. 124, temperamento avalado por el Departamento Evaluación de Proyectos a fs. 279;

Que el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua agrega a fs. 280/281, un anteproyecto de acto administrativo, avalado por la Direcciones de Usos y Aprovechamiento del Agua y Provincial de Gestión Hídrica (fs. 282 y vta. y 283);

Que la División Facturación y Recaudación informa a fs. 293 que ha ingresado el importe de pesos seis mil setecientos veintisiete con 26/100, en concepto de Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo;

Que en esta instancia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17 y al artículo 8° de la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar a la firma Molinos Río de la Plata S.A (CUIT N° 30-50085862-8), en su carácter de operadora del establecimiento dedicado a depósito y distribución de comestibles con almacenamiento de productos refrigerados congelados, denominada Planta Victoria, ubicada en avenida Uruguay N° 4075 de la

localidad de Victoria, partido de San Fernando y emplazada en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección T, Manzana 50, Parcela 5, el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo.

ARTICULO 2º. El periodo de vigencia del Permiso otorgado en el Artículo 1º de la presente resolución es de cuatro (4) años contados a partir del dictado de la misma, previo a su vencimiento la interesada deberá solicitar su renovación con suficiente antelación y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 3º. Autorizar un caudal máximo de explotación de quince metros cúbicos con cuatrocientos decímetros cúbicos por día (15,400 m³/d), el cual será destinado para otros usos (riego no productivo y red de incendio). Dicho caudal será aportado por medio de un (1) pozo de explotación, denominado Pozo N°1, con una capacidad de bombeo instalada de nueve metros cúbicos por hora (9 m³/h).

ARTICULO 4º. Dejar establecido que la firma permisionaria deberá implementar un registro de volúmenes de extracción, niveles estáticos y dinámicos, como así también de los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos de las perforaciones de explotación como mínimo cada seis (6) meses y deberán registrarse en un libro habilitado a tal efecto por la Autoridad del Agua y rubricado por un profesional con incumbencia en el tema, dicho libro podrá ser consultado por el personal de la ADA toda vez que sean requeridos. Los datos consignados en el libro servirán de base para monitorear la evolución del recurso hídrico subterráneo. Las determinaciones analíticas podrán ser modificadas según criterio de la Autoridad del Agua.

ARTICULO 5º. Dejar debidamente aclarado que se otorga un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la presente Resolución para la presentación a través de Mesa de Entrada Virtual ADA, con una nota dirigida al Departamento Evaluación de Proyectos, de los protocolos de informe y su respectiva cadena de custodia de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, actualizados para la perforación de explotación. Dicho muestreo deberá ser realizado por un laboratorio habilitado por OPDS.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, http://www.ada.gba.gov.ar/mesa_de_entradas_virtual, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones y acreditando personería, Informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

ARTICULO 7º. Establecer que la obra deberá contar con canilla para toma de muestras, sección para registro de niveles, como así también, sello sanitario y tapa para protección de la calidad del recurso hídrico subterráneo.

ARTICULO 8º. Establecer que las perforaciones deberán tener una distancia mínima de quince (15) metros y aguas arriba respecto de los pozos absorbentes o cualquier otro sistema de disposición final de los efluentes cloacales.

ARTICULO 9º. Aprobar el estudio hidrogeológico de convalidación técnica y la documentación complementaria aportada, elaborada por el licenciado en geología Osvaldo FILLI (Matrícula Profesional N° B-G 345), en base a la cual se ejecutaron las obras objeto del presente permiso.

ARTICULO 10. Hacer saber a la interesada y al profesional interviniente, que el permiso otorgado por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el estado.

ARTÍCULO 11. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente o a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 12. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 13. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por la requirente en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de declaración jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 14. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma Molinos Río de la Plata S.A (CUIT N° 30-50085862-8) en su carácter de operadora del establecimiento denominado Planta Victoria, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTÍCULO 15. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su toma de razón, notificación a la interesada haciéndole entrega de una copia de la presente y de la documentación técnica visada, comunicación a la Municipalidad de San Fernando y a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos, para su conocimiento e intervención.